

CONDICIONES TÉCNICAS BIENES

ADQUISICIÓN DE WINCHAS DE MEDICION

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir “**WINCHAS PARA MEDICION DE HIDROCARBUROS EN LOS TANQUES DE REFINERIA TALARA**”, con el fin de obtener una precisión en la medición de los niveles de líquidos, evitando errores en el cálculo en la estimación de volúmenes e inventarios de los diversos productos almacenados en los tanques de refinería Talara.

1.2. ÍTEM(S):

01 ítem paquete.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada
 Precios Unitarios
 Costos reembolsables
 Mixto

1.4. SUBCONTRATACIÓN

(.....) SÍ

(...X...) NO

1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Reservado y en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor *del Bien(es)*.

¹ Artículo 16 del Reglamento: Público en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

² NO OLVIDAR: En caso de moneda distinta a la nacional (soles) indicar una breve justificación en la SOLPED.

1.6. GARANTÍAS (de corresponder)

(...X....) SÍ (.....) NO

Carta de Garantía Comercial, mínima de doce (12) meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ.

1.7. SEGUROS (de corresponder)

(.....) SÍ (...X....) NO

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración estará a cargo de del Supervisor que designe la Jefatura Inventarios y Almacenes.
- La conformidad final será aprobada por el jefe Inventarios y Almacenes de la Gerencia Dpto. Logística, previa conformidad técnica del bien por parte de la dependencia técnica especializada, la misma que se materializará a través de una Acta de Conformidad.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de 15 días calendarios para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de entrega del bien.

1.9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION CONTRACTUAL

- Estructura de Costos según Apéndice N°02.
- Lo solicitado por Jefatura Técnica y Contrataciones Talara solicite.

1.10. CAUSALES DE RESOLUCION

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato/Orden de Compra podrá ser Resuelta de conformidad con lo siguiente:

- a. El Contrato podrá resolverse:
 - i.Por mutuo disenso.
 - ii.Por terminación anticipada.
 - iii.Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. PETROPERÚ podrá resolver el Contrato cuando:
 - i.El Proveedor incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - ii.Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - iii.Sin expresión de causa.

La resolución del Contrato/Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será registrada en la BDPC; asimismo, en el supuesto detallado en el literal b.ii)., se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el Proveedor. Basta la comunicación por carta al Proveedor para dar por Resuelto el Contrato/Orden de Compra.

II. ALCANCE TÉCNICO

2.1 DESCRIPCION DEL BIEN

Se detalla en el APENDICE N°1

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Los bienes serán entregados máximo a los noventa (90) días calendarios después de notificada la Orden de Compra.
- En caso PETROPERÚ S.A. por necesidad operativa, requiera entregas parciales, notificará al proveedor a fin de que proceda con su atención, previas coordinaciones. En este último caso procederán facturaciones parciales por estas entregas.
- PETROPERÚ podrá reducir el tiempo de entrega, previa coordinación con el Proveedor.
- La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.
- El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, debe estar de acuerdo con el artículo 77 del reglamento de Contrataciones de Petroperú S.A. luego de recibida por el proveedor la solicitud de cambio por parte de PETROPERÚ.

2.3 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

- Cumplir las especificaciones técnicas indicadas en el apéndice 1 de las presentes Condiciones Técnicas, lo cual se acreditará mediante Catálogos, Folletos o información técnica del fabricante, en el cual consigne que cumple con las especificaciones técnicas del bien.

2.4 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (**APÉNDICE N°03 (A-B)**).
- Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (**APÉNDICE N°04**).
- Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (**APÉNDICE N°05**). <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega del bien, descritos en el **APÉNDICE N°01** (Especificaciones Técnicas).
- Asumir la entrega y descarga del bien por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- Reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en las Condiciones Técnicas y en la Orden de Compra, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

- Es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la Conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal: Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.
- EL PROVEEDOR recomendará las Condiciones de Almacenamiento para su adecuada Conservación y Preservación, en caso sea aplicable.

III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

3.1 LUGAR DE ENTREGA

Lugar de entrega y horario:

Receptoría de Carga – Refinería Talara Av. G S/N **Acceso 1** (Lado Plaza Vea Centro – Talara).

Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 a 11:30 y de 14:00 a 16:00 horas).

Una vez efectuada la entrega física del material, el proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

3.2 DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA

- Condiciones de entrega:
 - a) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.
 - b) Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.
 - c) El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregando en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada, además, deberá contabilizar su material al momento de la entrega, caso contrario se devolverán en el acto.
 - d) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.

- e) Para el caso de bienes ferrosos no se aceptarán con: oxidaciones, pérdidas de mill scale, pits de corrosión, con sales, rayaduras, entre otros.
- f) Los bienes recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.
- g) No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo.

▪ Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

3.3 ENTREGABLES

El Proveedor presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a) Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece);
- b) Garantía comercial según lo indicado en el numeral 1.6 de las Condiciones Técnicas
- c) Certificado de Calidad o Certificado de Análisis emitido por el fabricante, el cual debe ser legible y debe especificar claramente la fecha de fabricación, nombre comercial del producto, fecha de vencimiento del lote entregado, entre otros datos, asimismo, debe estar firmado por el área técnica del fabricante y debe cumplir con la descripción del bien indicada en las Especificaciones Técnicas ofertadas.
- d) Asimismo, según corresponda, folletos y otros.

3.4 PENALIDADES

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

IV. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 ADELANTOS

(.....) SÍ (X) NO

4.2 FACTURACIÓN

El/los comprobantes(s) de pago se presentará(n) después de la conformidad del material recibido, el cual podrá ser entregado de forma única, por entregas parciales, por ítems, entretantos, según se establezca en las Condiciones.

El plazo para la conformidad del (los) material (es) entregado (s) será de quince (15) días calendario.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse*** a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>. Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Compra (O/C), conformidad y otros documentos [indicar de acuerdo a la naturaleza del BIEN].
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Compra (O/C) original, acta de conformidad de recepción y otros documentos [indicar de acuerdo a la naturaleza del BIEN o procedimientos internos de cada Operación.]

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u O/C. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Importante:

- Los Contratistas deberán presentar sus Comprobantes de Pago una vez recibida la Entrada de Mercancía y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

4.3 FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los Sesenta (60) días calendario de la correcta presentación del comprobante de pago.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUP de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUP fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

| |
|--------------------------------|
| V. ESTRUCTURA DE COSTOS |
|--------------------------------|

Según **APÉNDICE N°02**.

| |
|--|
| VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE |
|--|

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ. *teniendo en cuenta Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental en la Contratación de Bienes en Refinación Talara como:*

- D.S. N°005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.

| |
|-----------------------|
| VII. APÉNDICES |
|-----------------------|

Apéndice 1: Detalle de Descripción de Especificaciones técnicas del (los) bien (es).

Apéndice 2: Estructura de Costos.

Apéndice 3: Política de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de gestión antisoborno. (A y B)

Apéndice 4: Clausula de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de gestión antisoborno.

Apéndice 5: Cláusula Sistema de Integridad

| | |
|---|--|
| <u>ELABORADO POR:</u> | <u>APROBADO POR:</u> |
| ROGER CARHUAPOMA NEYRA <u>SUPERVISOR DESPACHOS</u> <u>FACILIDADES</u> | HERNAN ALEMAN ALEMAN <u>JEFE FACILIDADES</u> |

**APENDICE N°01
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

| PAQ | ÍTEM | CANT | UND | DESCRIPCIÓN |
|-----|------|------|-----|---|
| 1 | 1.1 | 25 | UN | <p>WINCHA PARA MEDICION AL VACIO – (Outage Oil Gauging Tape) - ATLAS CHROME CLAD AND NUBIAN – (For dark and light liquids; Also known as Chrome/Nubian) □ ANCHO DE LA CINTA: 1/2 PULGADA - (½" wide blade, 0.0120" thick) - ESPESOR DE LA CINTA: 0.0120 PULGADAS (½" wide blade, 0.0120" thick) - LONGITUD DE LA CINTA: 75 PIES – (Length: 1/2" x 75' (Ft/In/8ths)) □ ESTILO DE CINTA: D3 – (Se entregará estilo D3 (Ft/In/8ths front, m/cm/mm back)) - GRADUACION: GRADUADO POR UN LADO EN PIES, PULGADAS Y 1/8 DE PULGADAS Y POR EL OTRO LADO GRADUADO EN MILIMETROS – (Se entregará estilo D1 (Ft/In/8ths)) - MATERIAL DE LA CINTA: ACERO – (Double Duty Gauging tapes have steel blade) - ACABADO DE LA CINTA: NIQUEL-CROMO – (Double Duty Gauging tapes have steel blade, Ni-Chrome plated with a black strip along the bottom edge) - CABLE CON TERMINAL A TIERRA – (Safety yellow handle with grounding wire (Mueller No 24/25 Amp Steel Alligator Clip)) - PLOMADA 587-1/2 GRADUADA EN PULGADAS Y 1/8 DE PULGADAS (BRONCE) – (Lufkin 58712, Square shaped solid brass bob, Graduated in inches and 1/8th of an inch) - MARCA: ENTRE OTROS MARCA LUFKIN - MODELO : CN1295SMEF587 – (Se cotiza CN1295SMEN58712 o P/N actualizado) - Con certificado de calibración trazable al NIST de acuerdo con las especificaciones del API MPMS capítulo 3.1a. (el certificado debe ser otorgado por una empresa nacional acreditada por Indecopi), además el lado de medición de la cinta debe estar en pies, pulgadas y octavos – (Se presentará el certificado de calibración del conjunto con la entrega del material, el cual se realizará por una empresa acreditada bajo la norma NTPISO/IEC 17025 e inscrita en INDECOPI/INACAL, en los puntos indicados)</p> |
| | 1.2 | 04 | UN | <p>WINCHA PARA MEDICION A FONDO – (Innage Oil Gauging Tape) - ATLAS CHROME CLAD AND NUBIAN – (For dark and light liquids; Also known as Chrome/Nubian) - ANCHO DE LA CINTA: 1/2 PULGADA - (½" wide blade, 0.0120" thick) - ESPESOR DE LA CINTA: 0.0120 PULGADAS - (½" wide blade, 0.0120" thick) - LONGITUD DE LA CINTA: 75 PIES – (Length: 1/2" x 75' (Ft/In/8ths front, m/cm/mm back)) - ESTILO DE CINTA: D3 – (Se entregará estilo D3 (Ft/In/8ths front, m/cm/mm back)) - GRADUACION: GRADUADO POR UN LADO EN PIES, PULGADAS Y 1/8 DE PULGADAS Y POR EL OTRO LADO GRADUADO EN MILIMETROS – (Se entregará estilo D3 (Ft/In/8ths front, m/cm/mm back)) - MATERIAL DE LA CINTA : ACERO – (Double Duty Gauging tapes have steel blade) - ACABADO DE LA CINTA : NIQUEL-CROMO – (Double Duty Gauging tapes have steel blade, Ni-Chrome plated with a black strip along the bottom edge) - CABLE CON TERMINAL A TIERRA – (Safety yellow handle with grounding wire (Mueller No 24/25 Amp Steel Alligator Clip)) - PLOMADA: 590GME GRADUADA EN PULGADAS Y 1/8 DE PULGADAS Y EN CENTIMETROS Y MILIMETROS – (Lufkin 590GME, Cylindrical shaped, solid brass bob, Graduated in (inches and 1/8th on one side, centimeters and millimeters on the other side) - MARCA : ENTRE OTROS MARCA LUFKIN - MODELO : CN1295SMEF590N – (Se cotiza CN1295SME590N o P/N actualizado) - Con certificado de calibración trazable al NIST de acuerdo con las especificaciones del API MPMS capítulo 3.1a. (el certificado debe ser otorgado por una empresa nacional acreditada por Indecopi), además el lado de medición de la cinta debe estar en pies, pulgadas y octavos – (Se presentará el certificado de calibración del conjunto con la entrega del material, el cual se realizará por una empresa acreditada bajo la norma NTPISO/IEC 17025 e inscrita en INDECOPI/INACAL, en los puntos indicados)</p> |

| | | | |
|-----|----|----|---|
| 1.3 | 05 | UN | <p>WINCHA PARA MEDICION A FONDO – (Innage Oil Gauging Tape)</p> <ul style="list-style-type: none"> - ATLAS CHROME CLAD AND NUBIAN – (For dark and light liquids; Also known as Chrome/Nubian) - ANCHO DE LA CINTA: 1/2 PULGADA - (½" wide blade, 0.0120" thick) - ESPESOR DE LA CINTA: 0.0120 PULGADAS - (½" wide blade, 0.0120" thick) - LONGITUD DE LA CINTA: 100 PIES – (Length: 1/2" x 100' (Ft/In/8ths front, m/cm/mm back) - ESTILO DE CINTA: D3 – (Se entregará estilo D3 (Ft/In/8ths front, m/cm/mm back)) - GRADUACION: GRADUADO POR UN LADO EN PIES,PULGADAS Y 1/8 DE PULGADAS Y POR EL OTRO LADO GRADUADO EN MILIMETROS – (Se entregará estilo D3 (Ft/In/8ths front, m/cm/mm back)) - MATERIAL DE LA CINTA : ACERO – (Double Duty Gauging tapes have steel blade) - ACABADO DE LA CINTA : NIQUEL-CROMO – (Double Duty Gauging tapes have steel blade, Ni-Chrome plated with a black strip along the bottom edge) - CABLE CON TERMINAL A TIERRA – (Safety yellow handle with grounding wire (Mueller No 24/25 Amp Steel Alligator Clip)) - PLOMADA: 590GME GRADUADA EN PULGADAS Y 1/8 DE PULGADAS Y EN CENTIMETROS Y MILIMETROS – (Lufkin 590GME, Cylindrical shaped, solid brass bob, Graduated in (inches and 1/8th on one side, centimeters and millimeters on the other side) - MARCA : ENTRE OTROS MARCA LUFKIN - MODELO : CN1296SMEF590N – (Se cotiza CN1296SMEF59N o P/N actualizado) - Con certificado de calibración trazable al NIST de acuerdo con las especificaciones del API MPMS capítulo 3.1a. (el certificado debe ser otorgado por una empresa nacional acreditada por Indecopi)), además el lado de medición de la cinta debe estar en pies, pulgadas y octavos – (Se presentará el certificado de calibración del conjunto con la entrega del material, el cual se realizará por una empresa acreditada bajo la norma NTPISO/IEC 17025 |
|-----|----|----|---|

APENDICE N°02

ESTRUCTURA DE COSTOS

Lugarde de 2024

Señores
 Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
 Presente. –

Referencia: “**ADQUISICIÓN DE WINCHAS PARA MEDICION DE HIDROCARBUROS EN LOS TANQUES DE REFINERIA TALARA**”

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°., con domicilio legal en debidamente representada por su el señor....., identificado con D.N.I. No., según Poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Estructura de Costos, según el siguiente detalle:

| SUB-ÍTEM | ADQUISICIÓN DE WINCHAS PARA MEDICION DE HIDROCARBUROS EN LOS TANQUES DE REFINERIA TALARA | | | | |
|----------|--|-----------|----------|-------------|-----------|
| | DESCRIPCIÓN | U. MEDIDA | CANTIDAD | P. UNITARIO | SUB TOTAL |
| 1.1 | WINCHA PARA MEDICION AL VACIO (75 PIES) | UN | 25 | | |
| 1.2 | WINCHA PARA MEDICION A FONDO (75 PIES) | UN | 04 | | |
| 1.3 | WINCHA PARA MEDICION A FONDO (100 PIES) | UN | 05 | | |
| | | | | | |
| | | | | IGV | |
| | | | | TOTAL S/ | |

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

Notas:

1. El precio debe estar expresado en Soles.
2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

APENDICE N°03 A



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado “*Línea de Integridad*”), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APENDICE N°03 B



POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

APENDICE N°04

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APENDICE N°05

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”